

RESOLUCIÓN No. 499 DE 2020

“Por la cual se Declara Desierto el Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. TMSA-CM-04-2020”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE MODOS ALTERNATIVOS Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Interna 342 de 2020, el Gerente General delega en la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario la competencia contractual y la ordenación del gasto de la menor y mayor cuantía que no supere los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que teniendo en cuenta la necesidad de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de TRANSMILENIO S.A., y en cumplimiento de la normatividad vigente, y una vez analizada la conveniencia y justificación del proceso, se adelanta el proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con la naturaleza del mismo y lo dispuesto del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que el presente proceso de selección se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3357 del 13 de agosto de 2020, con cargo al rubro presupuestal Control y Operación Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos TMSA) 33401160449026000722302.

Que en observancia del principio de publicidad e igualdad de oportunidades para participar, y en aras de garantizar la selección objetiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación el día 30 de julio de 2020 en la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co, del proyecto de pliego de condiciones junto con el aviso de convocatoria del presente proceso TMSA-CM-04-2020, para *“Contratar los servicios de apoyo para el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero a través de la interventoría de las actividades establecidas en el contrato cuyo objeto es “Realizar las adecuaciones y actividades necesarias para la actualización tecnológica del sistema de iluminación del Portal Tunal del*

RESOLUCIÓN No. 499 DE 2020

“Por la cual se Declara Desierto el Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. TMSA-CM-04-2020”

sistema TransMilenio, incluido el suministro de dispositivos de iluminación tipo LED y un sistema automatizado de control de iluminación, así como su instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo con las normas técnicas aplicables”.

Que durante los días comprendidos entre el 30 de julio al 6 de agosto de 2020, se puso a disposición de los interesados el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos TMSA-CM-04-2020, en el cual fueron interpuestas observaciones, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que el día 13 de agosto de 2020 se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos TMSA-CM-04-2020.

Que llegado el día y la hora previstos en el cronograma del proceso de selección, como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, a las 09:00 a.m. del día 24 de agosto de 2020, se realizó la diligencia de cierre del proceso de Concurso de Méritos TMSA-CM-04-2020 con la presentación de dos (2) propuestas, así:

No.	PROPONENTE
1	CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP
2	CONSORCIO ILUMINACION PORTAL TUNAL

Que durante el término previsto en el cronograma se realizó la evaluación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, cuyo informe fue publicado en la plataforma SECOP II el día 27 de agosto de 2020, con el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS
1	CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	CONSORCIO ILUMINACION PORTAL TUNAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que durante el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar, el cual venció el día 01 de septiembre de 2020 a las 5 pm, se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar por parte del proponente Consorcio Iluminación Portal Tunal, respecto de la documentación presentada por el proponente Centro Nacional de Proyectos CNP S.A.S., entre ellas, relacionadas con la veracidad de la Certificación de Vinculación de Personal en situación de discapacidad que expide el Ministerio de Trabajo. Las observaciones presentadas se

RESOLUCIÓN No. 499 DE 2020

“Por la cual se Declara Desierto el Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. TMSA-CM-04-2020”

contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II el día 2 de septiembre de 2020 así como se publicaron los formatos con la nueva evaluación preliminar de requisitos técnicos.

Que teniendo en cuenta, que producto de la revisión y respuesta dada a las observaciones allegadas al informe de evaluación preliminar, se derivó en un cambio sustancial del informe de evaluación preliminar en relación con los requisitos habilitantes, el día 2 de septiembre de 2020 se expidió la Adenda No. 1, siendo necesario correr traslado de ese nuevo informe preliminar de evaluación y por tanto se efectuaron modificaciones al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección del Concurso de Méritos No. TMSA-CM-04-2020, en aras de garantizar el deber de selección objetiva, el derecho de contradicción e igualdad a los proponentes, de la siguiente forma:

Se modifica el cronograma descrito en el numeral **1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (cronograma electrónico)**, del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

“1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (cronograma electrónico)”

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	03/09/2020	07/09/2020	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones.	09/09/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Comunicación de orden de elegibilidad y Apertura del sobre económico	10/09/2020 A las 11:00 a.m.		Diligencia Virtual
Publicación acto administrativo de adjudicación	11/09/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que durante el nuevo traslado de evaluación, y conforme a la observación presentada por el proponente Consorcio Iluminación Portal Tunal, relacionada con la veracidad de la Certificación de Vinculación de Personal en situación de discapacidad expedida por el

RESOLUCIÓN No. 499 DE 2020

“Por la cual se Declara Desierto el Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. TMSA-CM-04-2020”

Ministerio de Trabajo, la Entidad no recibió respuesta por parte del Ministerio de Trabajo a la solicitud de verificación de dicha certificación, sin embargo, tal y como se había informado inicialmente, en una verificación preliminar realizada por TRANSMILENIO S.A. a través del Chat del Ministerio, este señaló: *"es decir que para un certificado de personas en condición de discapacidad no hay trámite en el sistema"*, razón por la cual la Entidad entendió que el documento presentado por el proponente NO fue emitido por el Ministerio de Trabajo.

Que aunado a lo anterior, el proponente Consorcio Iluminación Portal Tunal presentó certificación del Ministerio de Trabajo con fecha 7 de septiembre de 2020, en la que se señaló: *"Que revisadas las bases de datos que obran en el Grupo de Atención al Ciudadano y tramites de la Dirección Territorial de Bogotá, donde requieren se informe si el certificado de trabajadores en condición de discapacidad es auténtico, solicitud bajo radicado No 34815 del 19 de marzo de 2020 por la empresa CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP SAS con NIT 900413014-0, se informa que dicho certificado NO fue generado por el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Bogotá"* Firma IVAN MANUEL ARANGO PAEZ - Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites.

Que en sentencia 2004-00295 del 10 de Noviembre de 2017, el Consejo de Estado señaló: *"(...) de otra parte, en relación con las causales de rechazo relativas a la descalificación de las propuestas por presentar documentos o información no veraz o que no correspondan a lo afirmado por el proponente, se considera que una previsión de esa índole halla cimiento en la estricta observancia del deber de selección objetiva, en cuanto materialmente no resultaría posible concluir sobre la existencia de la oferta más favorable, si la misma se estructura en información inconcordante con la realidad. sin embargo, esta regla de descalificación puede tener caída siempre que existan evidencias serias, sustentadas, ostensibles y contundentes que apunten a señalar de manera inequívoca la ausencia de veracidad de la información y de los documentos que soportan la propuesta y que tengan la virtualidad de afectar la selección objetiva de la oferta"*. Cabe aclarar que el proponente Centro Nacional de Proyectos CNP S.A.S. no desvirtuó ninguna de las observaciones en su contra ni presentó argumentos que le permitieran a TRANSMILENIO S.A., determinar lo contrario, por lo cual, la propuesta presentada por Centro Nacional de Proyectos CNP S.A.S. fue RECHAZADA.

Que dentro del nuevo plazo establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente Consorcio Iluminación Portal Tunal NO presentó ningún documento para subsanar el requisito habilitante relacionado con la experiencia mínima del Residente de Interventoría propuesto. Razón por la cual, el proponente fue RECHAZADO en los requisitos técnicos habilitantes.

Que el proponente Consorcio Iluminación Portal Tunal presentó subsanación del requisito

RESOLUCIÓN No. 499 DE 2020

“Por la cual se Declara Desierto el Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. TMSA-CM-04-2020”

habilitante el día 8 de septiembre de 2020, la cual no fue tenida en cuenta, toda vez que se trata de subsanación presentada por fuera del término de traslado, el cual venció el día 7 de septiembre a las 5:00 P.M., tal y como lo señala el cronograma del proceso. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; (...) *En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.*

Que previo a la publicación del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, el mismo fue llevado al Comité de Contratación y Adjudicación de TRANSMILENIO S.A. el día 9 de septiembre de 2020.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta la documentación aportada y las observaciones al informe de evaluación, TRANSMILENIO S.A., publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes el día 9 de septiembre de 2020, así como la evaluación de los factores ponderables, cuyo resultado fue el siguiente:

No	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	PUNTAJE
1	CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	0
2	CONSORCIO ILUMINACIÓN PORTAL TUNAL	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	0

Que el Comité Evaluador y el Comité de Contratación, teniendo en cuenta el informe de evaluación realizado por el equipo evaluador y presentado a consideración de este, una vez revisadas las reglas del pliego de condiciones y la normatividad contractual, recomendó a la Ordenadora del Gasto declarar desierto el proceso de selección, toda vez que ninguno de los proponentes cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

Que por lo anterior, la suscrita Ordenadora del Gasto de TRANSMILENIO S.A. acogió la recomendación del Comité Evaluador y del Comité Contratación de declarar Desierto el proceso de **Concurso de Méritos TMSA-CM-04 de 2020.**

Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 señala que *“la declaratoria de desierto de la licitación o concurso procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*

RESOLUCIÓN No. 499 DE 2020

“Por la cual se Declara Desierto el Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. TMSA-CM-04-2020”

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. TMSA-CM-04 de 2020, cuyo objeto es *“Contratar los servicios de apoyo para el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero a través de la interventoría de las actividades establecidas en el contrato cuyo objeto es “Realizar las adecuaciones y actividades necesarias para la actualización tecnológica del sistema de iluminación del Portal Tunal del sistema TransMilenio, incluido el suministro de dispositivos de iluminación tipo LED y un sistema automatizado de control de iluminación, así como su instalación y puesta en funcionamiento, de acuerdo con las normas técnicas aplicables”, por las razones expuestas en los considerandos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la Plataforma Transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NUBIA QUINTERO HERNANDEZ

Directora Técnica de Modos Alternativos y E.C. - TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Adriana Hernández // Abogada Contratista Dirección Corporativa 
Revisó: Jorge Pardo // Coordinador Contratos Dirección Corporativa.

Revisó: Andrea Rodríguez // Abogada Contratista Dirección Técnica de Modos Alternativos y E.C.  ANDREA PATRICIA RODRÍGUEZ